

PROYECTOS REDD+

¿QUÉ ES UN PROYECTO REDD+?

Art. 3 de la Resolución 1447 de 2018

- 1** Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación de los bosques
- 2** Es un tipo de proyecto de mitigación de GEI que desarrolla actividades REDD+
- 3** Cubre un área geográfica de nivel subnacional específicamente delimitada
- 4** Su titular es de carácter privado o público
- 5** Demuestra sus resultados de mitigación con el cumplimiento de las metas de la EICDGB* y metas nacionales de la CMNUCC**

* Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de Bosques.
 ** Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

METODOLOGÍA

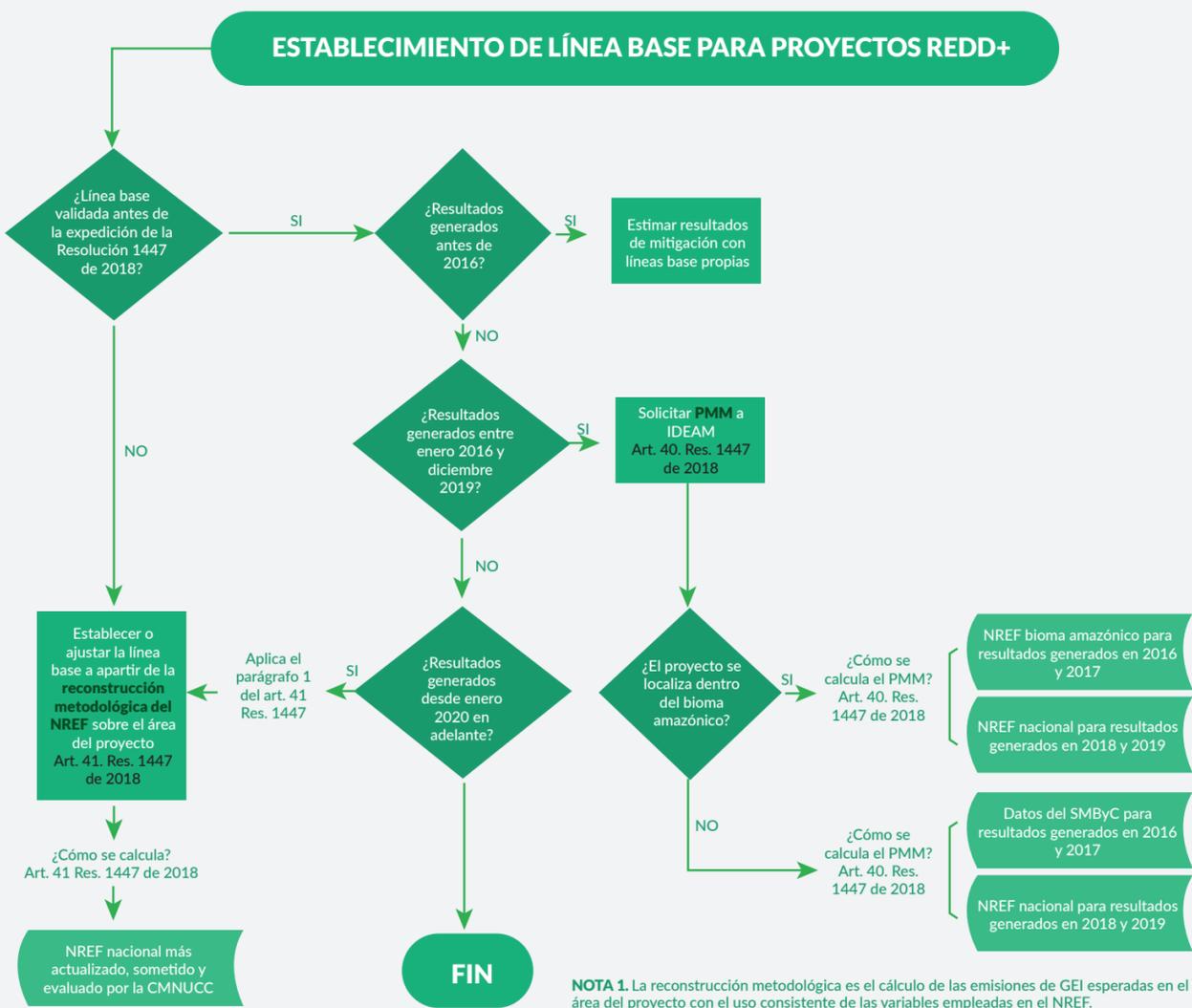
Art. 39 de la Resolución 1447 de 2018

Se deben usar metodologías que cumplan con las siguientes características:

- Seguir los lineamientos que dicta la CMNUCC relativos a REDD+.
- Contar con un mecanismo para el manejo del riesgo de no permanencia de las reducciones de emisiones y remociones de GEI.
- Contar con un mecanismo para el manejo de la incertidumbre en la cuantificación de línea base y resultados de mitigación.

POTENCIAL MÁXIMO DE MITIGACIÓN DE GEI y LÍNEA BASE PARA PROYECTOS REDD+

Art. 40 y 41 de la Resolución 1447 de 2018



METAS

Art. 42 de la Resolución 1447 de 2018

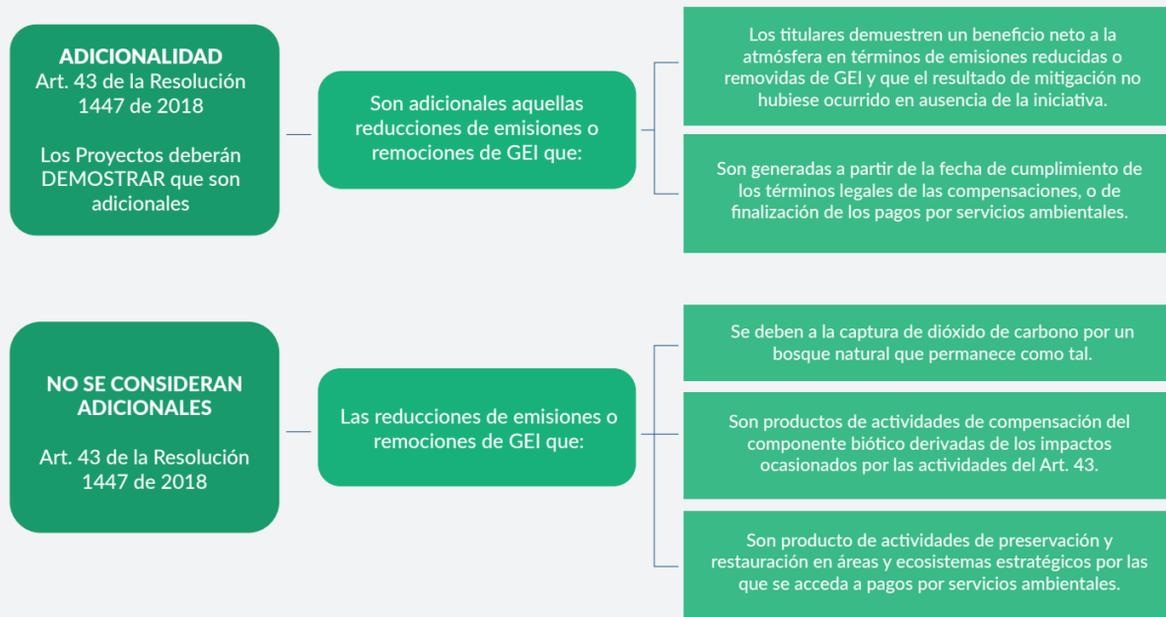
Deben estar orientadas al cumplimiento de las metas de la Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de Bosques.

+

Las demás metas nacionales en cambio climático presentadas por el país ante la CMNUCC.

CRITERIOS DE ADICIONALIDAD EN LAS INICIATIVAS DE MITIGACIÓN DE GEI

Art. 43 de la Resolución 1447 de 2018



CRITERIOS DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE MITIGACIÓN DE GEI

Art. 44 Resolución 1447 de 2018

El Organismo Validador y Verificador - OVV deberá tener en cuenta

- El nivel de aseguramiento** de la validación y verificación del proyecto no debe ser inferior al 95%.
- La discrepancia material** de los datos de la línea base y la estimación de las reducciones de emisiones o remociones de GEI podrá ser de hasta $\pm 5\%$.
- La articulación** de la línea base del proyecto REDD+ con el NREF, según el Art. 41.
- La cuantificación de los resultados de mitigación** de GEI frente a la línea base validada que aplique según el Art. 41.
- Para los resultados de mitigación de GEI generados a partir del 1 de enero de 2020, se deben verificar los resultados de mitigación de GEI calculados frente a las líneas base validadas.
- Para los resultados generados entre enero de 2016 y diciembre de 2019, el proceso de validación y verificación debe hacerse según el Art. 41.
- El titular que desee optar a pago por resultados o compensaciones similares se debe someter a verificación de tercera parte.
- La verificación de los resultados de mitigación debe dar cumplimiento del Sistema MRV y debe hacerse frente a la línea base establecida, Art. 29.

NOTA 2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45, se debe reportar en RENARE la información referente al cumplimiento de salvaguardas ambientales y sociales.

NOTA 3. Si el proyecto REDD+ identifica traslape debe solicitar la condición de socio ejecutor o la exclusión del área en traslape no compatible.

NOTA 4. MinAmbiente, podrá solicitar información complementaria de los procesos de validación y verificación realizados.